

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE INCUBACIÓN AEROESPACIAL DE ANDALUCÍA (ESA-BIC ANDALUCIA)

Con fecha 22 de febrero de 2012, se publica en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 36, el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Impacto de Género y se modifica el procedimiento de valoración del preceptivo informe de impacto de género en las normas, asignando esta función a las respectivas Unidades de Igualdad de Género de cada Consejería.

En el caso de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, la Secretaría General Técnica ostenta la competencia de organización y supervisión de la actividad de la Unidad de Igualdad de Género, en virtud de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la citada Consejería.

Con fecha 18 de junio de 2025, el Servicio de Legislación y Recursos de la Consejería solicita a esta Unidad de Igualdad de Género que se realicen las observaciones pertinentes a la Evaluación del Impacto por razón de género incluida en la Memoria de Análisis de Impacto Normativa, emitida el 17 de junio de 2025 por el Director General De Fomento Del Emprendimiento y la Formación Continua al Decreto referenciado en el encabezamiento, acompañando al mismo la siguiente documentación:

- Diligencia de la Consulta Pública Previa
- Propuesta de Acuerdo de Inicio
- Acuerdo de Inicio
- Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN)
- Borrador de la Orden
- Cuadro Resumen de la línea de subvención

Una vez analizada la documentación recibida, se elabora el siguiente informe de observaciones:

1.- Revisión y comprobación del contenido del informe y del texto del proyecto de orden.

1.1. El informe de Impacto contiene una descripción del contexto normativo que prescribe la obligatoriedad de su emisión, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en su artículo 6.2 y en cumplimiento de los dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero.

1.2. El objeto de este proyecto de Orden es financiar incentivos económicos destinados a apoyar la creación y consolidación de proyectos de emprendimiento empresarial de carácter innovador en el ámbito espacial, que fomenten el desarrollo de tecnologías, productos y servicios en este sector en Andalucía.

La importancia para Andalucía del sector aeroespacial andaluz es evidente, pues se trata de un sector que está compuesto por 129 empresas que, a su vez, facturan 2.530 millones de euros y dan





empleo a 15.931 profesionales, los cuales se encuentran, principalmente en la provincia de Sevilla. Andalucía ha ido ganando peso en la industria aeroespacial española, a consecuencia tanto de los Programas que alberga como del nítido apoyo que desde la Junta de Andalucía se ha proporcionado en todos estos años.

Entre los principales objetivos de estas incubadoras se encuentran: (i) la transformación de ideas en negocios de éxito, mediante incentivos y asesoramiento a start-ups, para que se traduzca en competitividad comercial e impacto socio-económico (creación de empresas solventes, creación de empleo, facturación y retorno de la inversión ROI); (ii) apoyar la colaboración, transferencia tecnológica y de conocimiento desde/hacia el sector espacio a diversos actores y sectores; (iii) fomentar una mayor aceptación de los servicios basados en el espacio, y aportar calidad y visibilidad gracias al sello ESA; y (iv) crear y hacer crecer grupos de empresas relacionadas con el espacio en las ubicaciones de las incubadoras participantes y en sus cercanías.

1.3 Atendiendo al Memoria de Análisis de Impacto Normativo y al Informe de Evaluación de Género incorporado dentro de la misma, se aportan datos desagregados relativos a la tasa de actividad emprendedora tanto por el tipo de empresa como por el tipo de actividad, así como estos datos desagregados por género:

a) Por tipo de empresa: En el tejido productivo andaluz predominan las microempresas, ya que el 95,7% de las empresas andaluzas tienen menos de 10 empleados y el 53,1% no tienen empleados; frente a las pymes que representan el 4,2% del total de empresas autonómicas, y las grandes empresas que sólo representan el 0,1% del total del tejido productivo andaluz, con lo que supone un aumento de 1,8 puntos en las microempresas y 0,5 puntos en las pymes.

b) Por tipo de actividad: En cuanto al sector de actividad, los emprendedores nacientes y nuevos se concentran en el sector servicios (84,1%), especialmente en actividades dirigidas al consumidor (50,5%), seguidos por el sector transformador (13,3%) y extractivo (2,6%). En cambio, las empresas consolidadas tienen una menor presencia en servicios (79%), ganando importancia el sector transformador (14,6%) y extractivo (6,3%). A esto hay que sumarle que las actividades tecnológicas representan el 8,3% de las nuevas iniciativas emprendedoras, observándose un crecimiento de 1,5 puntos en las empresas recientes en alta tecnología y un crecimiento similar en las empresas consolidadas en cuanto a la alta y media tecnología. Igualmente, respecto al sector de la digitalización, constituye éste un horizonte a potenciar para el emprendimiento en Andalucía, con la que operan el 78,4% de las empresas andaluzas, y cuyo objeto es potencialmente financiable mediante las distintas líneas de subvenciones que las presentes bases reguladoras pretenden, en las que se busca mejorar los planes de digitalización, y la entrada de dicha digitalización en otros sectores que actualmente se encuentran al alza.

c) Brecha de género actividad emprendedora: En el año 2022, la brecha de género ha aumentado en la actividad emprendedora reciente al aumentar al 0,7% en 2022 (TEA hombres 5,9%, TEA mujeres 5,2%) desde el 0,1% en 2021. En cambio, la brecha ha disminuido notablemente en emprendimiento potencial a sólo un 1,1% (10,9% en hombres, 9,8% en mujeres) desde un 2,2% anterior. Por su parte, continúa aumentando, aunque levemente, el porcentaje de actividad emprendedora consolidada, alcanzando el 6,8% (solo dos décimas por debajo de la media nacional), lo cual define a nuestra región como un territorio con la capacidad suficiente para mantener las empresas consolidadas, pese a las dificultades derivadas de la situación sociosanitaria. En este grupo, existe un claro predominio de hombres (8,1%) frente a mujeres (5,4%), manteniéndose prácticamente igual la brecha que se observaba en el año 2021.

Si analizamos la percepción de oportunidades en función del sexo, se percibe un porcentaje superior entre los hombres emprendedores (36,4%), respecto de las mujeres emprendedoras (31,7%), que





son conscientes de que existen oportunidades para sus proyectos. En cambio, entre personas no emprendedoras las diferencias son mínimas.

2.- Redacción de Observaciones.

2.1. Evaluación.

A) Sobre la pertinencia al género: desde la Unidad de Igualdad de Género entendemos que el centro directivo realiza una valoración adecuada del proyecto, considerando que la norma es pertinente a género. Aunque la pertinencia al género queda recogida en el resumen ejecutivo de la Main, no se hace así en el apartado correspondiente relativo al Impacto de género. Por tanto, sería conveniente que además de recogerse en el resumen ejecutivo, quedase recogido expresamente en el apartado oportuno.

Se siguen de este modo los criterios establecidos en el "Manual para la elaboración de informes de impacto de género" elaborado por el Instituto Andaluz de la Mujer, en tanto que la norma tiene incidencia directa en las personas, pudiendo producir diferencias entre las mujeres y los hombres en el acceso a los recursos, y finalmente incide en el rol y en los moldes sociales estereotipados.

B) Sobre el impacto de género: el centro directivo proponente recoge en su informe :

- El aspecto de la transversalidad de género está presente en el contenido del proyecto normativo, concretamente en su parte expositiva, donde se recoge el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, que establece "Los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuaciones, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género".

Igualmente, se ha tenido en cuenta el artículo 20 de la mencionada Ley 12/2007, de 26 de noviembre, según el cual el sistema universitario andaluz, en el marco de sus competencias, fomentará la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres con relación a la carrera profesional. Todo lo anterior teniendo en cuenta que la igualdad es principio informador y objetivo del sistema universitario andaluz, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.d) del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

- Además, en los procesos de selección se garantizan los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación que se contienen en el artículo 8.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Asimismo, para garantizar la consideración del género y la integración de la perspectiva de género en las labores de seguimiento, elaboración de informes y evaluación, se incluirá la desagregación por sexo de todos los indicadores relacionados con personas

Desde la Unidad de Igualdad de Género acudimos al manual citado con anterioridad que indica que el informe de evaluación de género, deberá:

"concluir si la norma tendrá un impacto previsiblemente:



JOSE ANTONIO ESPINOSA REINA		14/07/2025	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Positivo: Si en la norma se ha integrado el principio de igualdad de forma transversal, desarrollando las medidas compensatorias necesarias para reducir y eliminar las desigualdades existentes. Esto quiere decir que contribuirá a reducir o erradicar las desigualdades entre mujeres y hombres en el contexto de intervención.

Negativo: Si en la norma no hace referencia al principio de igualdad en su contenido y no desarrolla ninguna medida para reducir las desigualdades de partida, el impacto previsible será negativo. Dado que la norma no actúa intencionadamente para erradicar dichas desigualdades, el resultado será la reproducción o aumento de las mismas.

Es importante aclarar aquí una vez más que no hay impactos neutros: si existen desigualdades de género en el contexto de intervención, o no se aborda su erradicación (impacto de positivo) o, si no se “hace nada”, las propias dinámicas sociales contribuirán a que se reproduzcan o incluso agraven (impacto negativo).”

Por tanto, considerando las indicaciones de lo establecido en el manual y las medidas recogidas en el texto normativo, desde la Unidad de Igualdad de Género se considera que el impacto de la norma es positivo y que así debe recogerse expresamente en informe de evaluación del impacto de género

2.2 . Lenguaje

En todo lo demás, la redacción del texto es respetuosa con el lenguaje integrador de género, a tenor de lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

Es cuanto tiene que valorar esta Unidad de Igualdad de Género sobre la Evaluación del Impacto por razón de género incluida en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo que realiza la Secretaría General de Universidades de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

Conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, el centro directivo competente remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer el informe de evaluación del impacto de género junto con las observaciones de la Unidad de igualdad de género de la Consejería y el proyecto de disposición, acreditándolo en el respectivo expediente y antes de su envío a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras o, en caso de proyectos de disposiciones en las que no sea necesario dicho trámite, antes de su aprobación.

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO



JOSE ANTONIO ESPINOSA REINA		14/07/2025	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	